



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-85414178- -APN-REYS#ENACOM

Visto el EX-2025-85414178- -APN-REYS#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, N° 448 de fecha 3 de julio y N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, Organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, luego prorrogada sucesivamente mediante Decretos N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25; por los que también se designó Interventor y se otorgaron las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 con sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el señor Juan Ignacio ARZAGUET (C.U.I.T. N° 20-33529175-2) es titular de Licencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado- Acceso a Internet y Transmisión de Datos, conforme Resolución N° 2481, de fecha 29 de diciembre de 2022, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante presentación fundada de fecha 5 de agosto de 2025, el señor Juan Ignacio ARZAGUET (C.U.I.T. N° 20-33529175-2) solicitó la baja del Registro del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Juan Ignacio ARZAGUET (C.U.I.T. N° 20-33529175-2) de los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por parte del señor Juan Ignacio ARZAGUET (C.U.I.T. N° 20-33529175-2) y/o los que pudieran generarse en el futuro en virtud de las infracciones ocurridas durante la vigencia del registro concedido al prestador y que por el presente se cancela.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, el Decreto N° 89/24, N° 448/25 y N° 938/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE el Registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, otorgado al señor Juan Ignacio ARZAGUET (C.U.I.T. N° 20-33529175-2), de conformidad con la Resolución N° 2481, de fecha 29 de diciembre de 2022, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 5 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.